EL PRESENTE DOCUMENTO CUENTA CON UNA VERSIÓN PUBLICA CON FORME A DECIMA SÉPTIMA EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE TUVO VERIFICATIVO EL DÍA VEINTIOCHO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS. MEDIANTE EL NÚMERO DE ACUERDO UT/CUAU/SE027/AVPP001/2026.

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO SOSTENIBLE
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
PLANEACIÓN URBANA

LICENCIA DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS

DDMS/PU/359/2026

DENOMINACIÓN CON REG DE CAP O NOMBRE DEL PROPIETARIO: [redacted]

DOMICILIO: [redacted]

MZA **** LOTE *** NÚMERO [redacted] LOCAL *** COLONIA FRACCIONAMIENTO: [redacted]

TIPO DE ANUNCIO:	DESCRIPCIÓN		
	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE
ADOSADO	10.00	1.30	13.00
		TOTAL	$ 6,039.12

LA ESTABILIDAD DE LA ESTRUCTURA ES RESPONSABILIDAD TOTAL DEL PROPIETARIO

NÚMERO DE ORDEN DE PAGO: 09600

FECHA DE EXPEDICIÓN: 18-09-2026

CARTA PODER A NOMBRE DE: [redacted]

FECHA DE VENCIMIENTO: 31-12-2026



[redacted]

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027 DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN URBANA

Cuautitlán Gobierno Humanista DIRECCIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO SOSTENIBLE

Cuautitlán Gobierno Humanista 2025-2027 SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

ELABORÓ
M.D. KARLA IVETTE ROMO AMOZORRUTIA
Jefa de Planeación Urbana

AUTORIZÓ
ING. FABIÁN MARIANO GÓMEZ ZUPPA
Director de Desarrollo Metropolitano Sostenible

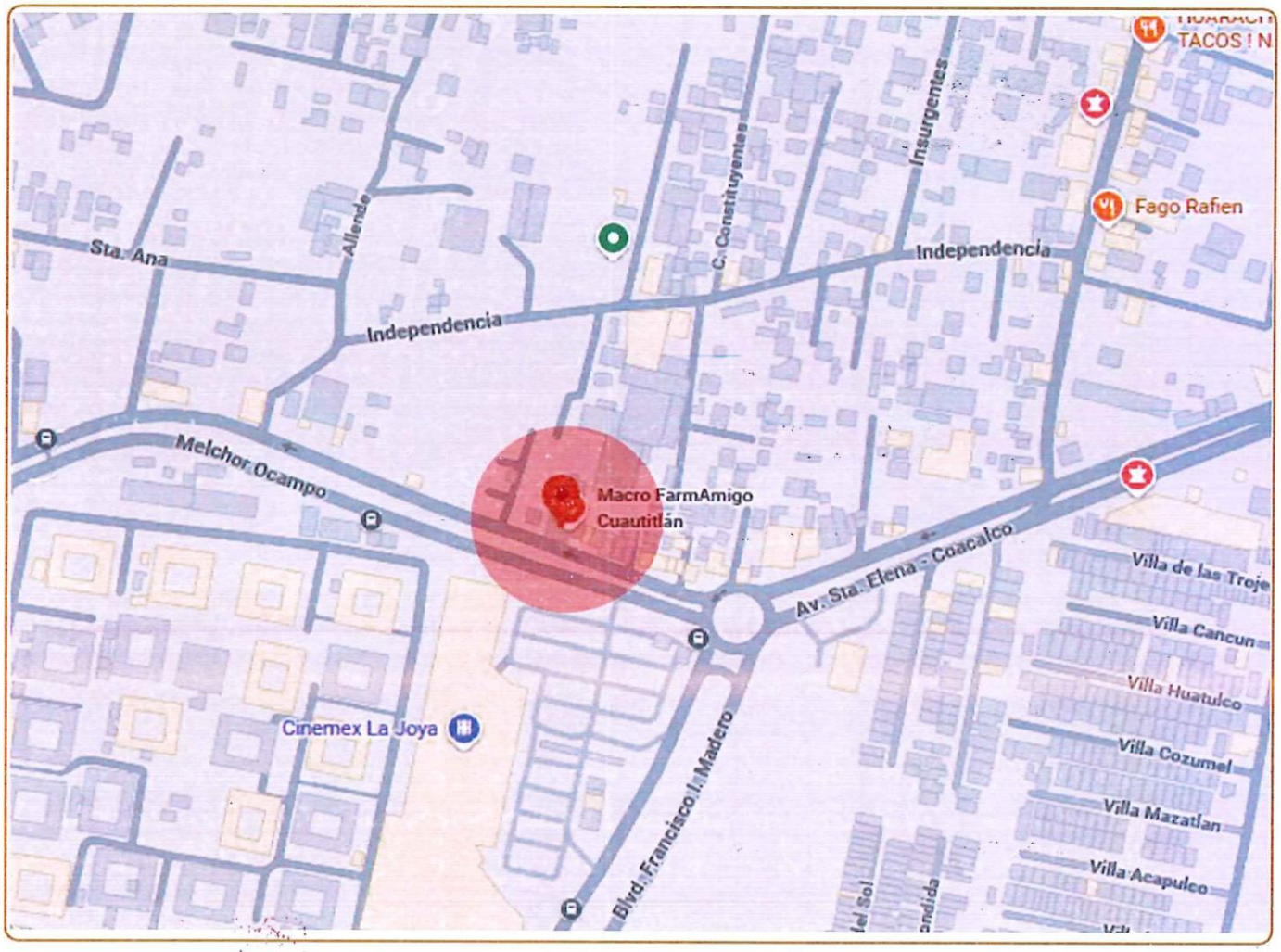
Vo. Bo.
ING. MARTÍN GERARDO ROJAS CUANDÓN
Subdirector de Desarrollo Urbano

Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

DIRECCIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO SOSTENIBLE
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO
PLANEACIÓN URBANA

DDMS/PU/359/2026

CROQUIS DE UBICACIÓN



NO DEBERÁ:

- REALIZAR O EXPLOTAR ACTIVIDADES NO AUTORIZADAS
- INSTALAR ANUNCIOS CON DISEÑOS O DIMENSIONES DIFERENTES A LAS AUTORIZADAS
- MODIFICAR LAS CARACTERISTÍCAS, DIMENSIONES Y UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
- USAR PARTE DE LA VÍA PÚBLICA PARA EJERCER SU ACTIVIDAD

Conforme a lo establecido en el Artículo 8 y 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 112 y 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Articulo 3, 96 Sexies Fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; Artículos 120 y 121 Fracciones I, II,III Y IV del Código Financiero del Estado de México; Artículos 7.21 Fracción IV, 7.80, 7.83 Fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; y Artículos 59, 60 y 61 del Bando Municipal Vigente.

ESTA LICENCIA SE REFRENDARÁ EN LOS PRIMEROS TRES MESES DEL AÑO PRÓXIMO INMEDIATO DE LO CONTRARIO SE HARÁ ACREEDOR A LAS MULTAS ESTABLECIDAS EN LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.